



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

17 OCT. 2017

G.A.

005786

Señor(a)
VIVIANA PATRICIA BLEL CERVANTES
Representante Legal
FUNDACION SIMON SANTANDER CLINICA LAS MERCEDES
Carrera 23 N°22ª – 16 Avenida Bogota.
Sabanalarga-Atlántico.

Ref: Auto No. 00001585

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Expediente: 1726-429 I.T 000668 de fecha 17 de Julio de 2017
Elaborado por: Keitty Perez. Contratista. / Odair José Mejía Supervisor

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



108

AUTO No: 00001585 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION SIMON SANTANDER CLINICA LAS MERCEDES,"

La Suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°000583 del 18 de Agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 780 de 2016

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el manejo, control y protección ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, con la finalidad de hacer Seguimiento al Plan de Gestión Integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades PGIRASA de la Fundación Simón Santander Clínica las Mercedes.

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000668 de fecha 27 de Julio de 2017, en el cual se describe lo siguiente:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD "

La Fundación Simón Santander Clínica de las Mercedes, se encuentra en actividad normal. Es una entidad de Primer nivel que presta los servicios de:

- Consulta de psiquiatría.
- Unidad de salud mental.
- Farmacia.
- Psicología.
- Hospitalización. (no realizan ningún proceso quirúrgico. La hospitalización es la rehabilitación mental).

Estos servicios son prestados las 24 horas del día. Aproximadamente atiende 35 paciente/mes.

CUMPLIMIENTO:

Auto N° 573 del 29 de agosto del 2016. Notificado el 14 de septiembre del 2016.	
Requerimiento	Cumplimiento
Por medio de cual se hacen unos requerimientos a la Fundación Santander clínica las mercedes, del municipio de Sabanalarga atlántico. DISPONE: <ul style="list-style-type: none">• Cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados.• Actas de incineración y copia de los recibos de recolección donde especifiquen el tipo de residuos.	No cumplió en el expediente no se encontró información de este requerimiento.

Jaco

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001585 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION SIMON SANTANDER CLINICA LAS MERCEDES,"

<ul style="list-style-type: none"> • Presentar el programa de seguridad y salud en el trabajo. • Presentar los registros mensuales los Formatos RH1 y RHPS, debidamente diligenciando, como lo establece los anexos 3 y 4 de la Resolución 1164 de 2002. • Copia del contrato con la empresa TRANSPORTAMOS AL SA ESP. • Deberá Cumplir con lo estipulado en el Artículo 2.8.10.6 Numeral 11 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016 Obligaciones del generador correspondiente del Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014. 	<p>La entidad envió los recibos de recolección mediante oficio Radicado N° 013122 del 2 de Septiembre del 2016 y N° 0004343 del 24 de mayo del 2017. Sin embargo no presento las actas de disposición final de los residuos.</p> <p>No cumplió en el expediente no se encontró información de este requerimiento.</p> <p>La entidad envió Formatos RH1, el cual no está debidamente diligenciados mediante oficio Radicado N° 013122 del 2 de Septiembre del 2016 y N° 0004343 del 24 de mayo del 2017. Sin embargo no presento los formatos RHPS.</p> <p>SI CUMPLIO, mediante oficio Radicado N° 013122 del 2 de Septiembre del 2016 y N° 0004343 del 24 de mayo del 2017.</p> <p>En el momento de la visita de seguimiento ambiental el día 1 de junio del 2017, se evidencio que solo realizan el embalado y envasado de los residuos. Más no están realizando el etiquetado ni rotulado.</p>
---	---

OBSERVACIONES DE CAMPO: ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones de la Fundación Simón Santander Clínica de las Mercedes, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, según lo establecido Título 10, Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016, obligaciones de la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios de la Fundación, ha contratado los servicios de la empresa TRANSPORTAMOS AL S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección quincenal con una cantidad de recolección. Ver:

TABLA N° 3, CANTIDAD DE RESIDUOS GENERADOS.

enero	Biosanitarios	Cortopunzantes	Sub. - total
18/01/2017	2 kilos		2 kilos
Total	2 kilos		2 kilos
febrero	Biosanitarios	Cortopunzantes	Sub. - total

Javaz

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001585 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION SIMON SANTANDER CLINICA LAS MERCEDES,"

5/02/2017	2 kilos	1 kilo	3 kilos
Total	2 kilos	1 kilo	3 kilos
Marzo	Biosanitarios	Cortopunzantes	Sub - total
15/03/2017	2 kilos		2 kilos
Total	2 kilos		2 kilos
Abril	Biosanitarios	Cortopunzantes	Sub. - total
19/04/2017	2 kilos		2 kilos
Total	2 kilos		2 kilos
Mayo	Biosanitarios	Cortopunzantes	Sub. - total
10/05/2015	2 kilos	1 kilo	3 kilos
Total	2 kilos	1 kilo	3 kilos

En el momento de la visita de seguimiento ambiental la Fundación, presento el contrato con la empresa especializada TRANSPORTAMOS AL S.A E.S.P con número de orden SL0073/2012, de igual forma presento los permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes de la empresa especializada.

Los residuos no peligrosos (Ordinarios), son entregados a la empresa TRIPLE A S.A E.S.P con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana. Aporto los recibos de recolección de la empresa domiciliaria, donde se evidenció que la entidad genera aproximadamente 12 bolsas de residuos ordinarios mensuales. Información que no ha sido enviada a la C.R.A.

Los residuos generados de sus actividades, no son pesados diariamente. En el momento de la visita de seguimiento ambiental a la Fundación, se evidencio que los formatos RH1, llevan consignado el pesaje que realiza la empresa especializada cada vez que hace su respectiva recolección, razón por la cual no están diligenciado debidamente los formatos RH1, así como lo establece los anexos 3 de la Resolución 1164 del 2002. En cuanto a los formatos RHPS, no son solicitados por la empresa especializada.

Los residuos generados son embalados y envasados, según el tipo de residuos generados, sin embargo estos residuos no son rotulados, ni etiquetados.

En el momento de visita de seguimiento ambiental a la Fundación Simón Santander Clínica de las Mercedes, se evidencio que el personal de aseo general utiliza los Elementos de Protección Personal EPP, como Guantes, Delantal, Botas y Tapabocas desechables.

La Fundación, no cuenta con el cronograma de capacitación del personal que realiza la gestión integral de los residuos.

AUTO No: 00001585 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION SIMON SANTANDER CLINICA LAS MERCEDES,"

La entidad cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios que presta y a los términos de referencias del Manual de procedimientos de la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 del 2002. Sin embargo deberán actualizarlo de acuerdo a la normatividad vigente Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016.

De igual forma se evidenció que la entidad cuenta con el Plan de Contingencia, el cual se encuentra plasmado en el PGIRHS.

En el momento de la visita de seguimiento ambiental se evidencio los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los servicios que presta.

La Fundación, cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, este lugar de almacenamiento reúne las características mínimas establecidas en el Numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 del 2002.

En cuanto a los vertimientos líquidos de la Fundación, son proveniente de las actividades de limpiezas y descargas sanitarias, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado municipal.

El agua que utiliza la Fundación Simón Santander Clínica de las Mercedes, para sus actividades diarias se la suministra la empresa TRIPLE A S.A E.S.P.

REVISION DE LA DOCUMENTACION DEL EXPEDIENTE 1726-429:

Luego de revisar la documentación enviada por la Fundación Simón Santander Clínica de las Mercedes, mediante oficio Radicado N° 0004343 del 24 de mayo del 2017, se pudo evidenciar que la entidad no está cumpliendo debidamente con las obligaciones ambientales interpuesta por parte de C.R.A mediante Auto N° 573 del 29 de agosto del 2016. Notificado el 14 de septiembre del 2016.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita de seguimiento ambiental a las instalaciones de la Fundación Simón Santander Clínica de las Mercedes y revisada la información del expediente 1726-429, se puede concluir:

La entidad cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios que presta y a los términos de referencias del Manual de procedimientos de la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 del 2002, sin embargo deberá actualizarlo de acuerdo Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016.

Fundación Simón Santander Clínica de las Mercedes, no presento debidamente las obligaciones requeridas mediante Auto N° 573 del 29 de agosto del 2016. Notificado el 14 de septiembre del 2016. Sin embargo deberá presentar el Cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados y las actas de disposición final de los residuos generados.

Teniendo en cuenta la Tabla N°3, la cantidad y el tipo de residuos generados, en nivel de complejidad, la cantidad de pacientes y los servicios que presta la Fundación Simón Santander Clínica de las Mercedes, se considera un usuario de **menor impacto**.

En cuanto a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, la Fundación, ha contratado los servicios de la empresa TRANSPORTAMOS AL S.A. E.S.P.

Handwritten signature or mark.

AUTO No: 00001585 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION
SIMON SANTANDER CLINICA LAS MERCEDES,"

Permiso de Emisiones Atmosféricas: Esta entidad no requiere de permiso de emisiones atmosférica, porque no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: La Fundación, no requiere de permiso de vertimientos líquidos porque sus aguas residuales son consideradas de tipo domésticas, debido a los servicios que presta.

Permiso de Concesión de Agua: Esta entidad no requiere de permiso de concesión de agua, porque este servicio es suministrado por la empresa Triple A S.A.E.S.P

CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES

Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "...encargados por la ley de administrar dentro, del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que según el artículo 30 ibidem "Las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente"...

*Que según Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 2016 **Obligaciones del generador.*** Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.

boac

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001585 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION SIMON SANTANDER CLINICA LAS MERCEDES,"

4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.
13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: La Fundación Simón Santander Clínica de las Mercedes identificada con NIT 900045673-5 Representada Legalmente por VIVIANA PATRICIA BLEL CERVANTES, localizada en la Carrera 23 N° 22a – 16 avenida Bogotá, del municipio de Sabanalarga – Atlántico, deberá presentar de manera inmediata las siguientes obligaciones una vez quede ejecutoriado el presente acto Administrativo.

Juan

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001585 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION SIMON SANTANDER CLINICA LAS MERCEDES,"

- Presentar el Cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados del periodo comprendido del 2017.
- Presentar Certificados (actas de incineración), donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan el transportador de desechos o residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- Presentar certificado y copia del Contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.
- Presentar Certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios), de igual forma los recibos de recolección.
- Presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.
- Presentar los registros mensuales los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciando, como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- Presentar el respectivo certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
- Deberá realizar el pesaje de los residuos generados diariamente.
- Deberá realizar el debido embalado, envasado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados de la Fundación, antes de ser entregado a la empresa especializada. Así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 Numeral 11 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016 Obligaciones del generador.
- Actualizar el Plan de Gestión Integral de los residuos generados, según lo establecido en el Título 10, Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016, obligaciones de la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

TERCERO: El Informe Técnico No 000668 del 17 de Julio de 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral del presente acto administrativo.

Jacat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001585 DE 2017

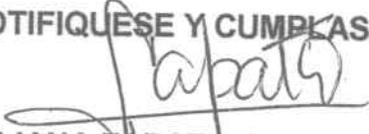
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION
SIMON SANTANDER CLINICA LAS MERCEDES,"

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo tramite del procedimiento sancionatorio ambiental.

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación de acuerdo con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dado en barranquilla, 12 OCT. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LILIANA ZAPATA GARRIDO

SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 1726-429 I.T 000668 17 de Julio 2017.
Elaborado por: Keitty Pérez. Contratista. / Odair José Mejía Supervisor